



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

Comunicado

16 de febrero de 2009

El pasado día 13 de febrero se reunió en Oviedo el *Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias* para tratar, entre otros temas, la posible modificación del texto que alude a la acampada en el *Reglamento General de Campamentos de Turismo*.

Como continuación de las conversaciones previas mantenidas durante el último año con la *Dirección General de Turismo* por iniciativa de la *Plataforma Autocaravanas Autónoma (PACA)*, el *Grupo de Trabajo Permanente (GTP)* ha sido invitado a participar en esta reunión *Consejo Asesor de Turismo del Principado*. El GTP está compuesto por la *Plataforma Autocaravanas Autónoma (PACA)*, la *Federación Española de Clubes Campistas (FECC)* y la *Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas (FEAA)* como representantes de los usuarios y *ASEICAR* como representantes del sector profesional.

El *Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias*, está integrado por representantes de la administración regional, ayuntamientos, sindicatos, empresarios, Universidad y grupos parlamentarios políticos. El Consejo es un órgano de asesoramiento que emite informes preceptivos previos a la aprobación de cualquier disposición reglamentaria que se dicte en desarrollo de la *Ley de Turismo* y en materia de actuación turística.

Como organización interesada en el desarrollo de la normativa turística que afecta al uso de las autocaravanas y por representar a más del 90% de los autocaravanistas asociados y las empresas del sector, el GTP fue invitado a participar en esta reunión del Consejo, que tenía por objeto recibir información directa del sector de usuarios afectados por la normativa, en especial, por la redacción del artículo 3 del *Reglamento de Campamentos de Turismo*.



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

Antes de la reunión se envió al *Jefe del Servicio de Ordenación del Turismo* el documento que se adjunta, redactado y consensuado por el GTP. Durante el transcurso de la reunión se ha tenido la oportunidad de expresar con claridad el malestar de los usuarios por la redacción del artículo 3 del Reglamento, que prohíbe la pernocta en el interior de una autocaravana estacionada en la vía pública y que ha sido el origen de una serie de denuncias que, como consecuencia, han dado lugar a la apertura de sendos expedientes sancionadores.

Se han podido expresar también, ante los componentes del Consejo, todos los argumentos sociales, políticos y legales por los que el colectivo de usuarios considera que la pernocta a bordo de una autocaravana es legal.

Se ha expresado también, con firmeza, la determinación del colectivo por defender por cualquier vía legal, el legítimo derecho a pernoctar en el interior de nuestras autocaravanas sin ser molestados por ello y que este derecho no es negociable.

Se nos ha informado que el Consejo, con respecto a las autocaravanas, considerará todos los aspectos planteados, elevará un informe, y que en breve la propia Consejera tomará una decisión con respecto al mantenimiento o la modificación del texto.

No podemos conocer cual será la decisión que adopte la Consejería en su momento y que conoceremos en breve. El GTP esperará el pronunciamiento y tomará las decisiones que se consideren adecuadas en función de la postura que en su momento adopte la Consejería, dejando en suspenso, por el momento, otras intervenciones.



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

6 de febrero de 2009

Excmo. Sr. D. Enrique Rodríguez Nuño

Jefe del Servicio de Ordenación del Turismo
Dirección General de Turismo
Consejería de Cultura y Turismo
C/ Calle Eduardo Herrera (Herrerita) s/n
33006 Oviedo
Oviedo
Principado de Asturias

Como usted bien sabe, el pasado día sábado 29 de noviembre se constituyó en Gijón el **Grupo Permanente de Trabajo sobre autocaravanismo (GTP)** que está integrado por las tres principales asociaciones autocaravanistas españolas (*Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas–FEAA*, *Plataforma Autocaravanas Autónoma–PACA* y *Federación Española de Clubes Campistas–FECC*) y la *Asociación Española del Comercio del Caravanning–ASEICAR* (que agrupa a más del 90% de las empresas del sector).

En lo relativo al diálogo con la administración, y en concreto con la Dirección General de Turismo del Principado de Asturias, el GTP representa la apertura de una vía única de comunicación a través de la cual, una vez analizadas y consensuadas, se canalizan las demandas y conclusiones que en relación con el uso de la autocaravana emanan de la importante masa social de usuarios y profesionales asociados en España, lo que sin duda significa una mayor fortaleza.

Entre los temas que más preocupan actualmente al colectivo autocaravanista y en cuya resolución más empeño e interés tiene el GTP se encuentra la actual redacción

Página 1 de 7

EXCMO. SR. D. ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑO

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TURISMO – CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO – PRINCIPADO DE ASTURIAS



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

del artículo 3 del Reglamento de Campamentos de Turismo del Principado de Asturias, pues sirve de base o herramienta legal para apoyar denuncias por acampada libre a usuarios de autocaravanas que pernoctan a bordo de sus vehículos mientras estos se encuentran correctamente estacionados en la vía pública.

Entendemos que la redacción del citado artículo injustamente asocia la pernocta en el interior de una autocaravana estacionada (actividad permitida y legítima según la actual legislación de tráfico) con la ilegal acampada libre, hecho sancionable con base en el Reglamento de Campamentos de Turismo.

Estamos unánimemente convencidos de que el pernoctar en el interior de un vehículo estacionado es una actividad legal y legítima a la que se debe aplicar exclusivamente la legislación de tráfico, ya que la actividad en el interior de un vehículo es irrelevante en relación a la maniobra de estacionamiento, según se desprende de la interpretación de la legislación vigente y ha sido corroborado por la DGT en la Instrucción 08/V-74 de enero de 2008.

Conocemos, aceptamos y acatamos el que las CCAA dispongan de competencias legislativas en materia de acampada y que, como el propio reglamento indica en su artículo 3, la acampada libre esté prohibido de la misma forma que lo está en otras CCAA, con los fines de proteger y salvaguardar los recursos naturales y medioambientales existentes y respetando a la vez los derechos de propiedad y uso del suelo. Igualmente, estamos convencidos de que el uso racional de un vehículo estacionado en la vía pública es perfectamente compatible con los fines que persigue el Reglamento de Campamentos de Turismo.

Estamos persuadidos también de que, como en otros países de la UE, el hecho de pernoctar -hacer uso del interior de la autocaravana- no constituye acampada porque, en



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

primer lugar, se trata de un vehículo y porque, en segundo lugar, está transitoriamente situado en la vía pública cumpliendo las condiciones que a tal efecto establece el Reglamento General de Circulación, sin que de ningún modo pueda considerarse una instalación. Este hecho supone respetar el uso de la vía pública, estacionar sin que suponga un riesgo para los recursos naturales o medioambientales mayor que el uso de otro vehículo cualquiera estacionado en el mismo lugar; antes al contrario, pues la autocaravana es el único automóvil que dispone de medios técnicos para recoger sus propios residuos y transportarlos a un lugar donde se puedan tratar adecuadamente.

En relación con esta cuestión, debe tenerse en cuenta que el pernoctar en una autocaravana estacionada en la vía pública -bien en una plaza de estacionamiento autorizado, bien en un estacionamiento reservado a las autocaravanas como el de Cangas de Onis-, no constituye ningún tipo de competencia desleal con los camping.

El turista nacional o extranjero que viaja a bordo de una autocaravana y practica un tipo de turismo libre y responsable no es un cliente sistemático de un camping, sino ocasional. Según las estadísticas publicadas en Francia por Harris en 2004, una de cada cuatro o cinco pernoctas se realiza en un camping por diferentes razones. Muchos usuarios de autocaravanas la han comprado porque les proporciona autonomía a la hora de seleccionar el destino y elegir las etapas de viaje. Los camping no ofrecen los productos que necesitan: tranquilidad en primer lugar, facilidad para las maniobras y proximidad a los lugares que desean visitar.

Este tipo de viajeros simplemente no son clientes de un camping en las condiciones actuales, ya que no desean consumir los productos que les ofrecen: piscinas, instalaciones deportivas o actividades lúdicas que incluso son molestas para una gran parte de usuarios. Estos viajeros, cuando no desean estar acampados, sólo necesitan el espacio suficiente para posar los neumáticos de sus vehículos en una plaza de estacio-



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

namiento en las mismas condiciones que los pasajeros de un turismo. Por el contrario, cuando desean acampar, sí utilizan los campamentos de turismo, como no puede ser de otra manera. Es el usuario quien debe tener la libertad de decidir si desea acampar o estacionar, acatando la legislación. Esa libertad de decidir no puede ser cohartada de forma arbitraria por las Administraciones Locales o Autonómicas.

Esta es la forma de viajar que han elegido más de un millón de ciudadanos de la UE, que basan su elección en la posibilidad de pernoctar a bordo de su vehículo estacionado en una plaza autorizada de la vía pública al amparo de las leyes de Seguridad Vial, derecho consolidado en todos los países de nuestro entorno y al que ninguna asociación de usuarios está dispuesta a renunciar.

Muchos países, en especial Francia, Alemania e Italia, ven con naturalidad la actividad autocaravanista y han creado productos sometidos a la iniciativa pública o privada que proporcionan mediante el pago de tarifas adecuadas un servicio de estacionamiento, recogida de residuos y suministro de agua a las autocaravanas con el objetivo de, en primer lugar, facilitar los medios para que este tipo de turismo, de calidad, tenga una acogida adecuada y, en segundo lugar, evitar que la carencia de infraestructuras justifique de algún modo las malas prácticas que algunos usuarios se ven obligados a efectuar por falta de opciones.

Sin embargo, *la disposición de áreas, cerradas o abiertas, gratuitas o de pago por muy numerosas que sean no puede bajo ningún concepto justificar el mantenimiento de unas normas que supongan la negación del derecho a pernoctar en el interior de una autocaravana estacionada en la vía pública.* Este es un aspecto que debe quedar claro, pues como representantes del colectivo autocaravanista tenemos una responsabilidad directa frente a las casi 5000 familias que representamos y, por extensión, frente al conjunto de familias autocaravanistas de España (actualmente



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

unas 30 000), masa social que no entendería la aceptación por nuestra parte de la renuncia a un derecho que se considera legítimo y avalado por las leyes de Seguridad Vial.

Sin embargo, partiendo del reconocimiento de la legalidad de la pernocta en el interior de una autocaravana estacionada en la vía pública y aun aceptando medidas consensuadas que tiendan a controlar y evitar cualquier tipo de abuso en la forma o en el tiempo por parte de los usuarios (lo que sin duda es una fórmula respetuosa tanto con los intereses de los ciudadanos asturianos como con los intereses de los autocaravanistas), no cabe duda de que una red de servicios orientados al autocaravanismo sería una aportación muy positiva a la atracción de un tipo de turismo de calidad que consume restauración, alimentación, cultura y servicios en la misma medida que otro tipo de turismo. De esta forma, la creación de productos específicos como las áreas cerradas sería una oportunidad de negocio para los empresarios y un atractivo más para elegir Asturias como destino.

Soluciones como esta se llevan a la práctica desde hace años en países vecinos, en los que la actividad autocaravanista es apreciada como recurso turístico de valor y no está sometida al acoso y persecución que parece producirse en algunos puntos de España. Así lo ha entendido también el Gobierno Vasco, que en su recientemente aprobada Ley de Turismo reconoce la actividad autocaravanista como una forma diferenciada de turismo al aire libre distinta del campismo y que en su borrador de Campamentos de Turismo contempla la creación de un tipo de áreas cerradas orientadas a satisfacer las necesidades de los turistas que utilizan una autocaravana para viajar, desligando explícitamente la pernocta a bordo de una autocaravana estacionada de las leyes de Turismo y reconociendo implícitamente que el uso interior de una autocaravana estacionada en la vía pública no constituye acampada.



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

Con respecto al artículo 3 del Reglamento de Campamentos de Turismo, estimamos que existen dos opciones que pueden cubrir los objetivos del presente diálogo y llevar a una resolución inmediata de la cuestión:

1. Modificar mediante decreto el artículo 3, añadiendo una condición más que signifique explícitamente que solamente se considerará acampada la ocupación del suelo público por elementos de acampada -como los que suelen portar la mayoría de las autocaravanas- y no la ocupación del espacio por un vehículo que no esté haciendo uso de los mismos -aunque los posea-. Podría tener una redacción como:

"No se considerará acampada aquella autocaravana que, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación, se encuentre parada o estacionada en zonas autorizadas de las vías públicas urbanas o interurbanas, cuando no supere o amplíe su perímetro mediante la transformación o despliegue de elementos de aquella, se sustente únicamente sobre sus propias ruedas o calzos, y siempre que no viertan sustancias ni residuos a la vía".

O quizá como:

"A efectos de este reglamento se considerará que los pasajeros de una autocaravana estacionada en la vía pública que permanezcan en el interior de la misma sin que la actividad interna se refleje al exterior, sin ocupar la vía pública con elementos que se proyecten mas allá de su perímetro y sin derramar fluidos procedentes del habitáculo no están acampados".

2. Que en las normas de desarrollo del Decreto, que se dicten en virtud de la autorización recogida en su Disposición final primera, se delimite el concepto de acampada referido a las autocaravanas, en los términos contenidos en los apartados anteriores.



GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE AUTOCARAVANISMO

Confiamos en que el presente documento sea convenientemente estudiado por cuantas personas estén implicadas en esta cuestión y con antelación a la celebración de la reunión que mantendremos el próximo día 13, sirviendo así como marco de referencia para que pueda encontrarse, con el menor desgaste, posible una solución rápida, definitiva y respetuosa tanto con los intereses de los ciudadanos asturianos como con los intereses de los autocaravanistas. Por nuestra parte estudiaremos cualquier documento que de forma previa a la reunión deseen poner a nuestra disposición.

Por último, manifestar que la Dirección de Turismo puede contar con todo el apoyo y el asesoramiento del GTP para el desarrollo de las disposiciones que estime oportunas en relación con la actividad autocaravanista.

Sin otro particular por el momento, que agradecer su atención y los esfuerzos que sin duda dedica a este asunto, reciba un cordial saludo.

Federación Española de Asociaciones Autocaravanistas – FEAA

Manuel Munuera Giner

Telf: 636 41 88 28 presidencia@feaa.es

Plataforma Autocaravanas Autónoma – PACA

Lorenzo Ruiz Toribio

Telf: 647 509 902 presidencia@lapaca.org

Federación Española de Clubes Campistas – FECC

Antonio Gayo Fernández

Telf: 645 041 830 asturgayo@gmail.com

Asociación Española de Comercio del Caravanning – ASEICAR

Raúl Vaquero Villarraso

Telf: 649 43 25 77 raulvaquero@aseicar.org

EXCMO. SR. D. ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑO

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TURISMO – CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO – PRINCIPADO DE ASTURIAS